

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012.

CONSIDERANDO

1 Que los numerales 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de esta entidad federativa, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

2 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se desprende de los artículos 112, fracción I, y 113 párrafo primero del Código Electoral para el Estado.

Este órgano colegiado está facultado para conocer del presente acuerdo, de conformidad con lo que señala el artículo 119 fracciones I y XXXVIII del Código Electoral citado, el cual establece como atribuciones de este órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública que presente el Secretario Ejecutivo del Instituto y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia.

3 Que el Secretario Ejecutivo ejerce el presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano y es su atribución presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables, para someterlos a la aprobación de

este órgano máximo de dirección de conformidad con lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

- 4 Que la Constitución Política del Estado establece en el artículo 33 fracción XXVIII penúltimo párrafo, la atribución del H. Congreso del Estado de considerar en el presupuesto de egresos, las partidas necesarias para el desarrollo de las funciones de los organismos autónomos de Estado, debiendo éstos rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.

En ese mismo contexto, la fracción XXXII del citado artículo 33 de la Constitución Política del Estado, establece la atribución del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar las cuentas y demás documentos que presenten o se soliciten a los Organismos Autónomos de Estado.

- 5 Que la Cuenta Pública se define en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 21, como el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso del Estado a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación, precisando la citada Ley en su artículo 23 párrafo 1, que la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado, deberá realizarse durante el mes de mayo del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.

Esa misma Ley de Fiscalización Superior para el Estado en su artículo 6 párrafo 1, en relación con el diverso 2 fracción X, dispone que uno de los Entes Fiscalizables son los Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Política Local, entre los cuales, como ya se expuso anteriormente, se encuentra el Instituto Electoral Veracruzano.

- 6 Que continuando en el marco de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su artículo 22 establece los

elementos que deberá de contener las Cuentas Públicas, disponiendo lo siguiente:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- c) Estado de Flujo de Efectivo;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo;
 - ii. Fuentes de financiamiento;
 - iii. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
 - iv. Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto; y
 - iii. Funcional-programática.
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- d) Intereses de la deuda;
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados; y,
- d) Informes sobre avances físico-financieros de las obras y acciones realizadas.

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

2. Las Cuentas Públicas que se rindan al Congreso deberán consolidar la información presentada mensual o trimestralmente por los Entes Fiscalizables, según corresponda.

- 7 Que la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2012* fue presentada a los integrantes de este Consejo General, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de mayo del año en curso, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, reuniendo a criterio de los integrantes de este órgano máximo de dirección, los requisitos que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 8 Que en añadidura de los preceptos legales contenidos en los considerandos anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano establece como criterios que fundan y motivan el presente acuerdo, los siguientes:
- a) Se cumple con un imperativo legal que se desprende de la Constitución Política Local, se reglamenta en la Ley de Fiscalización del Estado y se deriva en el propio Código Electoral, por lo que en obediencia al principio de legalidad debe ser desahogado en sus términos y con las condiciones que la propia norma establece.
 - b) La presentación de la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2012*, en sesión pública del Consejo General, por parte de la Secretaría Ejecutiva, constituye un elemento que contribuye al cumplimiento de los principios de certeza y transparencia que rigen el actuar de este organismo electoral, ya que a través de dicho acto se hace del conocimiento de los miembros de este órgano máximo de dirección y de la opinión pública, el manejo de los recursos financieros del Instituto Electoral Veracruzano en el año 2012.
- 9 Que es obligación de las Instituciones, publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, así lo exige la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en el artículo 8 fracción I. En cumplimiento a lo anterior, este órgano colegiado en ejercicio de la atribución de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, señalada en la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo y su anexo la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2012*.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33 fracciones XXVIII y XXXII, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción X, 6 párrafo 1, 21, 22, 23 párrafo 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119 fracciones I y XXXVIII y 126, fracción XVI de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2012*, misma que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, remita la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2012* al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2012*, en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VICTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO